

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar inmediatamente en el mismo, los trabajos señalados, luego de haber sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, ó el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monte Plata, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo lro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monte Plata, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 147-87 que deroga el Decreto No. 976 del 14 de abril de 1983.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 147-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 976 del 14 de abril de 1983, que concede exequátur a favor de la señora Olga Martha Mora Corrales de Perroni, en la calidad de Cónsul de la República de Costa Rica en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 148-87 que nombra al Mayor Doctor Marcelino Durán Delgado, P.N., Primer Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 148-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Mayor Doctor Marcelino Durán Delgado, P.N., queda designado Primer Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en adición a sus demás funciones en sustitución del Teniente Coronel (r) Doctor Juan De la Cruz Peralta Alcántara P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 149-87 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en el Distrito Nacional, para ser incluidos en el Plan de Remodelación Urbana de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 149-87

CONSIDERANDO: Que a partir del año 1961 un sector del Ensanche Naco de esta ciudad, denominado La Yuca, ha sido invadido por personas de muy escasos recursos económicos, quienes han constituido viviendas rústicas, carentes de los más elementales servicios públicos y sanitarios,